



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2018 Y SU ACUMULADA 112/2018

PROMOVENTES: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Jorge Morales Vázquez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.	9668

Documental recibida el veintisiete de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, personalidad que tiene reconocida en autos; atendiendo a su solicitud, se autoriza la expedición de la copia certificada del proveído de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la cual deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos indicados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, 11, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

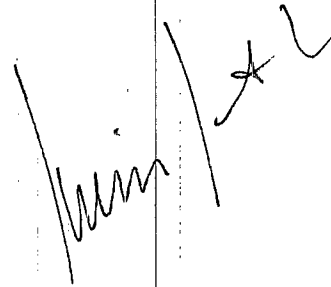
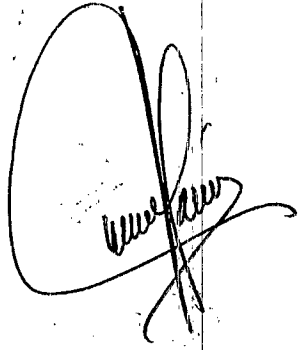
² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
111/2018 Y SU ACUMULADA 112/2018

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 61³ y 278⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EAM

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 61. En todo acto de que deba dejarse constancia en autos, intervendrá el secretario, y lo autorizará con su firma; hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios.

⁴ Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁵ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.